



AJUNTAMENT DE DÉNIA

Bases y Convocatoria de la Ayuda Económica Familiar, tomando como referencia el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, la Tasa de Basura, y en su caso, para personas en paro de larga duración, familias numerosas, monoparentales, jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta.

La coyuntura actual de nuestro Municipio, con un alto índice de trabajadores en situación de desempleo de larga duración y con bajo nivel de renta, aconseja que la Administración Municipal tome medidas en defensa de sus ciudadanos víctimas de la precariedad.

La Competencia del Ayuntamiento de Dénia en la adopción de dichas medidas le viene dada por el artículo 25 k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad de adoptar medidas en cuanto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Tal posibilidad, viene contemplada en el propio artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Dénia entiende conveniente la convocatoria de las presentes ayudas para la economía familiar de personas en paro de larga duración, familias numerosas, familias monoparentales, jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta, y ello con el objetivo de amortiguar los efectos de la crisis económica en aquellos a quienes previsiblemente les está afectando de manera más directa.

1. OBJETO y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Dénia, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, establece las siguientes Bases que regirán la concesión de ayudas para la economía familiar de personas en paro de larga duración (12 meses ó más), familias numerosas, familias monoparentales, jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta.

Para la concesión de las mismas se tomará como referencia la cuota que haya de satisfacerse por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y la tasa de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente a la vivienda habitual.

2. DESTINATARIOS

- **Los destinatarios de la ayuda serán:**
 - **Personas en paro de larga duración (12 meses o más)**
 - **Familias numerosas**
 - **Familias monoparentales**
 - **Jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta.**

3. REQUISITOS DE LA AYUDA.-

- Podrán solicitar estas ayudas, titulares de los recibos o las personas que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o bien, aquel que tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago en plazo voluntario al momento de la solicitud de la subvención.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

- Para el caso de que el recibo esté girado a nombre del cónyuge:
 - deberán aportar copia del libro de familia, copia de la escritura de compraventa, y/o documento que acredite tal circunstancia así como la acreditación de bienes gananciales.
- En todo caso, la Renta de la Unidad Familiar en el año 2016 no podrá superar en ningún caso, 20.874,39 euros (2,8 veces el valor del IPREM anual para el año 2017: 7.455,14 euros).
- El valor máximo catastral de la vivienda habitual será de 30.000 euros.
- Además deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronado en el municipio de Denia.
 - Ser sujeto pasivo en el IBI de naturaleza urbana y en la tasa de basura, en calidad de propietario del bien inmueble.
 - No ser propietario de otro bien inmueble distinto de aquel para el que se solicita la ayuda, excluyéndose el garaje o trastero de la vivienda habitual de conformidad con el IRPF.
 - Mantener la residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

Para determinar la cuantía de la misma se tomará como referencia el importe abonado en la cuota satisfecha por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en la tasa de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente a la vivienda habitual. La cuantía de la ayuda será el 50% de dichas cantidades.

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Oficina Atención al Ciudadano de Dénia (OAC)
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **DIEZ días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.



7. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de Atención Ciudadana, en el departamento de Bienestar Social o a través de la página Web del Ayuntamiento.

Cada titular utilizará una única solicitud.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Dénia (Oficina de Atención al Ciudadano) sito en Plaza Constitució, nº 1, o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Horario de atención y registro de solicitudes presenciales: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas en la Oficina de Atención al Ciudadano.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud **se exhibirá el original** de los documentos siguientes, para su inclusión escaneada en el expediente:

- **NIF, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.**
- **Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado.**
- **Recibo original para su cotejo, del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y recibo de la tasa de basura de la vivienda habitual abonado o su domiciliación bancaria y/o documentación acreditativa de su aplazamiento ó fraccionamiento del ejercicio 2017.**
- **Libro de familia (para el caso en el que el recibo del IBI y la Basura esté girado a nombre del cónyuge)**
- **Autorización al Ayuntamiento de Dénia de solicitud de datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que perciban ingresos.**

En el caso de que no hubiera tenido obligación de presentar la declaración de la Renta, deberá presentar Certificado negativo con la información fiscal.

Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2016, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2016.

Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2016 o que carecieran de actividad económica en dicho año, certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al 2017.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del IRPF por alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- **En caso de familia numerosa:** Título o carnet de familia numerosa en vigor.
- **En caso de familia monoparental:** título de familia monoparental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. Si no se dispone de este carnet, la condición de familia monoparental también se puede acreditar mediante la aportación del libro de familia y el certificado de defunción en caso de viudedad o de la sentencia judicial firme de separación o divorcio, acompañada de resolución de impago de la pensión de alimentos y del certificado municipal de convivencia. Hay que tener en cuenta que, la convivencia de la madre o padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aún sin regularizar, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios que tengan atribuidos.
- **Certificado del SERVEF (Servei Valencià d'Ocupació i Formació)** que acredite su situación de persona desempleada y la duración en esta situación
- **En caso de pensionista y/o jubilado,** documentación que acredite tal circunstancia.
- Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales o titulares que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones y consultas a otras administraciones sean pertinentes para la tramitación de las presentes ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

10. LÍMITE DE INGRESOS Y RENTA FAMILIAR

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan:

Número de personas empadronadas en la vivienda y límite de ingresos:

- De 1 a 2 personas IPREM 2017 X 2 = 14.910,28 €
- De 3 a 4 personas: IPREM 2017 X 2,3 = 17.146,82 €
- Más de 4 personas IPREM 2017 X 2,8 = 20.874,39 €

La Renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 392(B.I. general) más la casilla 405(B.I. Ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2016.

Criterios para determinar la renta de la unidad familiar se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 26 años que vivan en casa, con excepción de los menores de edad que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de 26 años si se trata de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 33%, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingreso.
- En los casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y también para los supuestos de viudedad del padre o la madre, si tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación afectiva, aún sin estar legalizada tal situación como pareja de hecho, la renta de esta persona se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio objeto de la presente ayuda. Para ello aportarán acuerdo o resolución por la que se establezca el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

11. DOTACION E IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las presentes ayudas será el previsto en el presupuesto municipal de ejercicio 2017, en concreto en la Partida presupuestaria Ayudas sociales 23110-48200.

En caso de resultar necesario, se procederá a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar dicha partida, para que pudiera soportar el total de las ayudas económicas que se hubiesen generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras, sin que ello genere un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2012, de 27 de



AJUNTAMENT DE DÉNIA

abril, de Estabilidad Presupuestaria, para lo que se emitirá previamente el oportuno informe por la Intervención Municipal.

12. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinarán las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras por el servicio de Bienestar Social, aprobándose, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la relación provisional de beneficiarios e importes de las ayudas, así como los excluidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tablones, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna. En el caso de no aportar dicha documentación, se entenderá se renuncia a la petición.

Dichas alegaciones o subsanaciones se presentarán en los mismos lugares indicados en la base 7.

13. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanaciones, se aprobarán definitivamente dichas ayudas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo. Asimismo, constarán las solicitudes denegadas con una breve explicación de las causas que han motivado su exclusión.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

14.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas ayudas y subvenciones, enviando extracto de las presentes bases al BOP.

15. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones para las personas beneficiarias:



AJUNTAMENT DE DÉNIA

- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, de conformidad con la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.
- Asimismo, las personas beneficiarias no deberán tener pendiente ningún tipo de sanción con la Administración Local
- En el caso de que tenga fraccionado/aplazado el pago del IBI y/o la tasa de basura del ejercicio 2017 dentro del periodo voluntario, si no abona dentro de cada uno de los periodos voluntario la cuota del recibo del IBI y/o de la tasa, procederá el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda.
- El órgano encargado de la revocación de la ayuda económica será la Junta de Gobierno Local, siguiendo lo establecido en el art. 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

